



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 192 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Patronato Provincial de Turismo.- *Constitución de la Mesa de Contratación* 2**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

Secretaría de Gobierno. Granada.-

Juez de Paz Titular de Los Guájares 2*Juez de Paz Sustituta de Los Guájares* 2*Juez de Paz Sustituta de Beas de Granada* 2*Juez de Paz Titular de Beas de Granada* 3*Juez de Paz Titular de Válor* 3Sala de lo Social. Granada.- *Sentencia recurso 3232/19.**Sección B* 3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE

GRANADA.- *Juicio de delito leve nº 88/19* 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE

GRANADA.- *Autos nº 880/17* 4

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE

GRANADA.- *Autos nº 152/18* 4*Autos nº 429/19* 5*Autos nº 119/18* 5

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE

GRANADA.- *Ejecución nº 94/19* 5*Autos nº 403/18* 6*Autos nº 60/19* 6*Autos nº 49/18, ejecución nº 100/19* 6*Autos nº 724/19* 7

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE

GRANADA.- *Autos nº 803/19* 7

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE

GRANADA.- *Ejecución nº 97/19* 7*Autos nº 155/19* 8*Autos nº 374/19* 8*Ejecución nº 103/19* 8*Autos nº 323/19* 8

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE

GRANADA.- *Ejecución nº 86/19* 9*Autos nº 947/15* 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada).-

Procedimiento juicio verbal nº 402/17 9**AYUNTAMIENTOS**ARENAS DEL REY.- *Aprobación de listas cobratorias, segundo trimestre de 2019* 10BENALÚA DE LAS VILLAS.- *Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2019* 10LA CALAHORRA.- *Aprobación inicial de transferencia de crédito* 10CARATAUNAS.- *Cuenta General para el ejercicio de 2018* 11CENES DE LA VEGA.- *Expediente de concesión de suplemento de créditos número 10/19* 11CHAUCHINA.- *Aprobación inicial de modificación de créditos 12/2019/3/TC* 11*Aprobación inicial de la ordenanza municipal del precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de diferentes áreas* 12*Aprobación inicial de la ordenanza municipal de la tasa por derechos de examen* 13DÚDAR.- *Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto bimestre de 2019* 14ESCÚZAR.- *Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO* 14*Expedientes de modificación de crédito* 14FONELAS.- *Aprobación inicial de modificación presupuestaria 6/2019* 23*Aprobación inicial de modificación presupuestaria 7/2019* 23LOS GUÁJARES.- *Reglamento Especial de Honores y Distinciones* 15*Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* 15HUÉNEJA.- *Cuenta General para el ejercicio de 2018* 15JÉREZ DEL MARQUESADO.- *Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 37 de pista de pádel* 15LA MALAHÁ.- *Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de aguas* 16*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de utilización de instalaciones deportivas* 16*Aprobación inicial de adopción de escudo municipal* 16MARCHAL.- *Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del mercado ambulante* 16*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen* 19MOTRIL.- *Listas definitivas de admitidos-excluidos y fecha del ejercicio para plaza de Técnico Superior de Gestión* ... 20NEVADA.- *Revocación de nombramiento* 21PEDRO MARTÍNEZ.- *Aprobación provisional de implantación, revisión y modificación de ordenanzas fiscales* 22PINOS PUENTE.- *Resolución definitiva de admitidos y excluidos en convocatoria para plazas de Policía Local* 22LA ZUBIA.- *Cobranza de segundo bimestre/2019 del padrón de agua, basura y otros* 23

NÚMERO 5.122

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EDICTO

Rfª2019_37(resol. nº158_2019)

Visto el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme a su Disposición adicional segunda y a los efectos establecidos en el Capítulo III del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Y vista la resolución de Presidencia de 146_2019 de 11 de julio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada (BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004 y BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015), tengo a bien RESOLVER:

UNICO: Que la Mesa de Contratación que ha de asistir con carácter permanente a este órgano de contratación unipersonal, en la adjudicación de cuantos contratos sean de su competencia, quedará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Enrique Medina Ramírez, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Suplente 1º: Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible.

VOCALES:

Titular: Dª Carolina Martínez Amiguetti, Viceinterventora de la Corporación.

Suplente 1º: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar, Interventor de la Corporación.

Titular: Dª María Encarnación Perea Sánchez, Vicesecretaria primera de la Corporación.

Suplente 1º: D. José Miguel Escribano Zafra, Vicesecretario segundo de la Corporación.

SECRETARÍA:

Titular: D. Ramón García Martínez, Técnico de Administración.

Suplente 1º: Dª Guadalupe Prieto Martín, Administrativa

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada por Delegación de 11 de julio de 2019, D. José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.020

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril

D. José Ligeró Rodríguez, Juez de Paz Titular de Los Guájares (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 5.021

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril

Dª María Elvira Ortega García, Juez de Paz Sustituta de Los Guájares (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 5.022

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

Dª Rocío Pérez Ramos, Juez de Paz Sustituta de Beas de Granada (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha

desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 5.023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada

D. José Mesa Garrido, Juez de Paz Titular de Beas de Granada (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 5.024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/09/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Órgiva

D. Víctor Eusebio Sánchez Cervilla, Juez de Paz Titular de Válor (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

NÚMERO 5.072

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

Sentencia rollo 3232/19. Sección B

EDICTO

D^a Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social Sede Granada,

CERTIFICO: En el recursos de suplicación 3232/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, e Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente en el recurso de suplicación núm. 3232/18, interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada, en fecha 15 de noviembre de 2018, en autos núm. 301/16, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Manuel González Viñas.

FALLO: Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada, en fecha 15 de noviembre de 2018, en autos núm. 301/16, seguidos a instancia de D. Alfonso Mariscal de la Higuera, D. Rubén Prades Rojas, D. Jesús Ignacio Gavilán Roldán, D. Ricardo Romero García, en reclamación de materias laborales individuales, frente a Talleres Metalúrgicos Árbol, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, con revocación de la sentencia recurrida y absolución del FGS de los pedimentos en su contra deducidos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4^a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Talleres Metalúrgicos Árbol, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 19 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala.

NÚMERO 5.025

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Juicio de delito leve nº 88/19***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 9 de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve seguido en este Juzgado bajo el nº 88/2019, en virtud de denuncia de contra Ana Isabel Plaza Municio delito leve de apropiación indebida se ha dictado sentencia de fecha 27/05/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Ana Isabel Plaza Municio de los hechos denunciados en su contra, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada, Isabel Plaza Municio, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada a 17 de septiembre de 2019. (Firma ilegible)

NÚMERO 5.027

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 880/17***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 880/2017 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada a 4 de abril de 2019, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 880/17 sobre reclamación de cantidad promovido a instancia de D. Alejandro Oliver González contra Ifactory Sevilla Lab, S.L. y Granada Ifactory Lab, S.L. y FOGASA.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Alejandro Oliver González contra Ifactory Sevilla Lab, S.L., Granada Ifactory Lab, S.L., y FOGASA, debo condenar a las empresas demandadas al pago de la cantidad de 1796,66 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Ifactory Lab, S.L. y Ifactory Sevilla Lab, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 5.028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos nº 152/18***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 152/2018 se ha dictado diligencia ordenación de fecha 23 de septiembre de 2019 por la Letrada de la Admón. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

CEDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 152/2019, seguidos a instancias de Vanessa Sánchez Extremera y Susana Rodríguez García contra empresa Gerardo Sánchez Quintero y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 15 de octubre de 2019 a las 10,15 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Gerardo Sánchez Quintero con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 23 septiembre 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: despidos/ceses en general 429/2019

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420190002586

De: D^a Sonia Fernández Moreno

Contra: D. Raúl Muñoz Avilés, Telecommunications Facile Group, S.L., Mobile And Services 50 Spain, S.L. (Happytel), M. Fiscal y Fondo de Garantía Salarial

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 429/2019 se ha acordado citar a Mobile And Services 50 Spain, S.L. (Happytel) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho (18) de diciembre de 2019, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mobile And Services 50 Spain, S.L. (Happytel), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ordinario 119/2018

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744420180000668

De: D. José Sánchez Lorente

Abogado: Ángeles Padilla Rodríguez

Contra: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Transportes Mameverin, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/2018 se ha acordado citar a Transportes Mameverin, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiséis (26) de noviembre de 2019, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Mameverin, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.031

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Ejecución autos nº 94/19*

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2019 a instancia de la parte actora D. Salvador Mateos Martín contra S Et N Delbrouque, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Salvador Mateos Martín frente a la empresa condenada S Et N Delbrouque, S.L., provisto del C.I.F. B19644715, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 966,40 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado S Et N Delbrouque, S.L., actualmente en paradero descono-

cido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.032

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 403/2018

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 403/18 a instancia de la parte actora D. Manuel Jesús Martín Aguilarte contra Ibermutuamur, INSS, Grúas Felcamar, S.L., y FOGASA sobre Invalidez, se ha dictado sentencia nº 329/19, de fecha 10/09/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grúas Felcamar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 60/2019

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/19 a instancia de la parte actora D. Isaac Manuel Chinchilla Granados y D. José Ma-

nuel Jiménez Gualda, contra Hispánica de Morteros, S.L., y FOGASA sobre despido, se ha dictado sentencia nº 327/19, de fecha 09/09/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Hispánica de Morteros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 49/18, ejecución nº 100/2019

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/18 hoy ejecutoria 100/2019 a instancia de la parte actora D^a María García Ballestrín contra Nutrición Piensos y Cereales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Nutrición Piensos y Cereales, S.L., provisto del C.I.F. B 99317513 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.261,95 euros (2.056,32 euros+10%) en concepto de principal, más la de 452,40 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Nutrición Piensos y Cereales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 5.035

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 724/2019

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 724/2019 seguidos a instancias de Carlos Escobar Fuentes contra INSS, TGSS, Ferralla Casama, S.L., y Mutua Maz sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Ferralla Casama, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de septiembre de 2020, a las 9:35 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ferralla Casama, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de septiembre de 2019.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos 803/19 citación, a juicio

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 803/2019 se ha acordado citar a Bio Fruit La Hacienda, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que com-

parezcan el próximo día 14 de noviembre 2019, a las 8:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bio Fruit La Hacienda, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.036

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución nº 97/19

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2019 contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en igual fecha se ha señalado comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 12 de noviembre de 2019 a las 9,10 horas que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretario de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.037

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 155/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2019 se ha acordado citar a como parte demandada Skate And Pool Lux, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de junio de 2020 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Skate And Pool Lux, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de septiembre de 2019.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 374/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 374/2019 se ha acordado citar a herederos de Francisco José Suárez Díaz, S.L. y Nikoping Develops, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2020 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en

Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a herederos de Francisco José Suárez Díaz, S.L., y Nikoping Develops, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.039

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Ejecución nº 103/19***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 103/2019 Recambios Pedregar, S.L., se ha dictado con esta fecha auto de ejecución contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Recambios Pedregar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 323/19***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 323/2019 se ha acordado citar a Estructura y Decoración Lucan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2020, a las 9'50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructura y Decoración Lucan, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 19 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución nº 86/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 86/2019 contra Granada Proyecto Odontológico, S.L. y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, SLU y otros, en el que se han dictado resoluciones de fecha 27/09/2019 (Auto y Decreto despachando ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Proyecto Odontológico, S.L. y I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.049

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos nº 947/15

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen los autos número 947/2015 sobre despido contra Atalaya Musical, S.L., Administración Concursal de Atalaya Musical, S.L., Momoacci, S.L., y FOGASA en el que se ha dictado sentencia de fecha 17/06/2016 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Recreativa Moreno, S.L., y D. José Moreno Vergara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 26 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Procedimiento juicio verbal nº 402/17

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 402/2017 seguido a instancia de Comunidad Propietarios Edificio Paulino Bellindo frente a José Antonio López Molina se ha dictado sentencia de fecha 10-7-19 y no 93/19.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, José Antonio López Molina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, a 11 de septiembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NÚMERO 5.048

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto de 2019

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Benalúa de las Villas, 27 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.104

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Aprobación inicial de transferencia de crédito

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 30 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 253/2019, de transferencia de crédito, el cual estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante 15 días, plazo durante el cual podrán presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La Calahorra, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 5.014

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación de listas cobratorias, segundo trimestre de 2019

EDICTO

D. Antonio Luján Oliva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER:

Que por resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2019, se resolvió la aprobación de los padrones-listas cobratorias correspondientes a las tasas siguientes:

2º trimestre de 2019, tasa por servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2º trimestre de 2019, tasa por servicios de alcantarillado

2º trimestre de 2019, canon autonómico de depuración

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía-Presidenta, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas del Rey, 20 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Luján Oliva.

NÚMERO 5.013

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Cuenta General 2018***EDICTO**

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarlas y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carataunas, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 5.051

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Expediente de concesión de suplemento de créditos número 10/19***EDICTO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos número 10/19 por importe de 657.969,31 euros, financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cenes de la Vega, 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.127

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 12/2019/3/TC***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 26-09-2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 12/2019/3/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos grupos de programa.

PRIMERO. Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 12/2019/3/TC, entre distintos grupos de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2019, afectando a las siguientes aplicaciones:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>DISMINUYE</u>	<u>AUMENTA</u>
171 60902	I.F.S. PROYECTO PARQUE URBANO EN CHAUCHINA. FASE 1 EL VIÑAZO		13.000 euros
1621 629	CONTENEDORES BASURA PARA RESTOS VEGETALES	-322 euros	
1531 61901	OTRAS INVERSIONES. REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BS.	-1.000 euros	
130 625	MOBILIARIO. POLICÍA LOCAL	-2.000 euros	
130 629	ARMAMENTO PARA POLICÍA LOCAL	-1.500 euros	
164 609	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	-350 euros	
165 625	MOBILIARIO. FAROLAS ALUMBRADO PÚBLICO	-2.000 euros	
171 61901	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y OTROS	-3.000 euros	
171 625	MOBILIARIO-COLUMPIOS EN PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	-1.385,05 euros	
1522 68200	EXPROPIACIONES DE VIVIENDAS	-1.442,95 euros	
TOTAL		- 13.000 euros	13.000 euros

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 2 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.129

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza municipal precio público servicios actividades

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal por la que se regula el precio público por servicios prestados en talleres municipales y actividades de las áreas de cultura, medio ambiente, bienestar social, juventud y deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, por Acuerdo del Pleno de fecha de 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, y que se copia literalmente:

“ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN TALLERES MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Texto original

Artículo 1º Fundamento y régimen.

1.1. Este Ayuntamiento, conforme a las potestades reconocidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades inherentes a los talleres municipales dependientes de las Áreas de Cultura, Bienestar Social, Juventud y Deportes, que se regulará por la presente ordenanza según lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 7/1985.

1.2. La presente ordenanza será de aplicación a las actividades que se desarrollen por los talleres municipales creados por el Ayuntamiento de Chauchina, y organizados por las citadas áreas durante el periodo de funcionamiento que se establezca en cada caso.

1.3. Los citados talleres se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, en edificios o instalaciones municipales existentes en el municipio, teniendo como finalidad la realización de diversas actividades formativas, deportivas, lúdicas, culturales, educativas, de ocio y saludables, persiguiendo completar la formación integral y humana del usuario.

1.4. Los talleres, y actividades de ellos derivadas, serán promovidos, organizados y ejecutados por el Ayuntamiento, que fijará su duración, días de funcionamiento, horarios y edad de los participantes a quienes van dirigidos, así como el número mínimo necesario de usuarios inscritos para su puesta en marcha y mantenimiento, factores todos ellos acordes con la finalidad y condición de los alumnos o usuarios a las que van dirigidos. Todas estas circunstancias se harán públicas para cada taller por los medios que a tal efecto dispone el propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Quedan obligados al pago de este precio público los usuarios inscritos y admitidos como alumnos en cualquiera de los talleres mientras permanezcan en esta situación, y con fecha límite la de finalización del taller, así como los que hubieran comprometido su pago ante la Administración municipal.

Artículo 3. Tarifas.

3.1. La tarifa del precio público regulada en esta ordenanza será fijada en la tabla contenida en el siguiente apartado, teniendo el carácter de mensualidad. Con carácter general, una mensualidad corresponderá a dos sesiones de clase a la semana

<i>Taller / Actividad</i>	<i>Tarifa mensual (euros)</i>
Deportivo y asimilados	15,00 euros
Pintura, Restauración y asimilados	15,00 euros
Teatro y asimilados	15,00 euros
Fotografía y asimilados	15,00 euros
Apoyo Escolar y asimilados	15,00 euros
Juegos Infantiles y asimilados	15,00 euros
Bailes, Danzas y asimilados	15,00 euros
Taichí, Yoga/asimilados	15,00 euros
Manualidades y asimilados	15,00 euros
Música Tradicional y asimilados	15,00 euros
Otros no encuadrados entre los anteriores	15,00 euros

3.2. La mensualidad se corresponderá con el mes natural. De producirse la inscripción iniciado un mes, se prorratea la tarifa por los días que resten.

Artículo 4. Gestión del Cobro.

4.1. Los derechos de inscripción y primera mensualidad deberán abonarse antes de iniciar la primera clase

o sesión. En el resto de meses de duración del Taller, la cuota mensual se abonará en los primeros diez días de este periodo. Las tarifas se abonarán por los alumnos y usuarios de los talleres en entidades bancarias o por otros medios que designe el Ayuntamiento. En ambos casos, el no abono de la tarifa en los plazos mencionados supondrá la renuncia al taller y la inasistencia.

4.2. Se podrá exigir el sistema de autoliquidación para la gestión del cobro de las tarifas.

Artículo 5. Exenciones

5.1 Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, la cuales deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

b) La personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Lo anteriormente expuesto se verificará mediante la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. En ella deberá constar que se cumplen los requisitos señalados y deberá ser presentada por el interesado junto con la solicitud y el resto de documentación.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio. En el caso de no disponer de la misma, mediante declaración responsable en la que conste cumplir este requisito.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En Chauchina, a 26 de septiembre de 2019.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 2 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.130

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza municipal tasa por derechos de examen

EDICTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal por la que se regula la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, por Acuerdo del Pleno de fecha de 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, y que se copia literalmente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Texto original

Fundamento legal

El Ayuntamiento de Chauchina, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 19, 20. 4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por los derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º Base imponible.

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la actividad y funcionamiento de los tribunales de procesos selectivos de personal, funcionario o laboral, constituidos en el seno de la Corporación.

Artículo 4º Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud para optar al proceso selectivo dentro del plazo habilitado al efecto en las bases de la convocatoria mediante ingreso en las entidades financieras o por los medios que se designen en aquellas.

Artículo 5º Cuota tributaria

5.1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la

plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

5.2. La tarifa de la tasa será para cada proceso selectivo la siguiente:

Categoría del tribunal: Cuota

Primera: Grupo A1, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Segunda: Grupos A2, B, C1, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Tercera: Grupos C2 y E, o asimilados en régimen laboral: 35 euros

Artículo 6º Devengo

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

Artículo 7º Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocen otras exenciones bonificaciones y beneficios fiscales que no estén establecidos en tratados o acuerdos internacionales o estén previstos en normas con rango de ley.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Chauchina, a 26 de septiembre de 2019".

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 2 de octubre de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.043

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado, cuarto bimestre de 2019

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de septiembre de 2019, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2019, por importe de cinco mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (5.964,57 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 24 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 5.103

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, aprobó provisionalmente la derogación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que regula bonificaciones y reducciones, y de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 1 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.105

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Expedientes de modificación de crédito

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del presente año, acordó aprobar inicialmente el expediente de transferencia de crédito entre distintos grupos de función, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 1 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.111

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Reglamento Especial Honores y Distinciones

EDICTO

Don Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019 acordó la aprobación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones. Se somete dicha aprobación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Los Guájares, 2 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.112

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019 acordó la aprobación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 1 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.044

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Información pública de la Cuenta General 2018

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huéneja, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.011

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza nº 37 pista pádel

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal nº 37 reguladora del funcionamiento de la pista de pádel por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Jérez del Marquesado, 27 de septiembre de 2019.-El Alcalde, José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 5.015

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de abastecimiento de aguas

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de septiembre de 2019, se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por suministro domiciliario de aguas, la cual se expone al público por espacio de treinta días hábiles mediante edictos en el tablón de anuncios y B.O. de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 16 de septiembre de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.016

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de utilización de instalaciones deportivas

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de septiembre de 2019, se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización de instalaciones deportivas (campo de fútbol y pabellón cubierto de deportes), la cual se expone al público por espacio de treinta días hábiles mediante edictos en el Tablón de anuncios y B.O. de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el art 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 16 de septiembre de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.017

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación inicial de adopción de escudo municipal

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de septiembre de 2019, se aprueba inicialmente la adopción de escudo municipal, conteniendo propuesta del mismo, la cual se expone al público por espacio de veinte días hábiles mediante edictos en el tablón de anuncios y B.O. de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la ley 6/2003 de 9 de octubre de símbolos tratamientos y registro de la entidades locales.

La Malahá, 16 de septiembre de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.009

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora del mercado ambulante

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza reguladora del mercado ambulante. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de fecha 16 de diciembre de

2014. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubieren producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la ordenanza con el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el término municipal de Marchal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 del Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; 44.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto y Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, es decir:

a) El comercio en mercadillos celebrado regularmente, con una periodicidad establecida y en los lugares públicos determinados.

b) El comercio callejero celebrado en vías públicas y que no cumplan las condiciones enumeradas en el apartado anterior.

c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

No se considera comercio ambulante, por lo que quedará sometido a la competencia del Ayuntamiento respectivo:

a) El comercio en mercados ocasionales: fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

ARTÍCULO 3. Autorización Municipal y Procedimiento

1. El ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa.

Corresponderá al Ayuntamiento el otorgamiento de la autorización así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a. La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d. La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización.

g. En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

3. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

4. Las personas físicas o jurídicas, que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del co-

mercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

6. El procedimiento de autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será el determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio: a través de una solicitud de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. En todo caso, será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

ARTÍCULO 4. Comercio Ambulante en Mercadillos, Callejero e Itinerante

1. Disposiciones comunes.

La zona de emplazamientos autorizados para el ejercicio del comercio ambulante será la que sigue:

Plaza de la Constitución y Barrio de las Eras.

El comercio ambulante se celebrará los días: domingo y se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

2. Comercio en mercadillos.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.

3. Comercio callejero.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta realizada en puestos situados en la vía pública y que no se sometan a los requisitos exigidos para el comercio en mercadillos.

4. Comercio itinerante.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante realizada en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba.

ARTÍCULO 5. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 6. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

El Pleno de la Corporación podrá constituir una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo dictamen será preceptivo pero no vinculante, en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se deter-

minen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

ARTÍCULO 7. Registros de Comerciantes Ambulantes

La inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

ARTÍCULO 8. Competencia para la Inspección y Sanción

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección y sanción, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía y disposiciones de desarrollo, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

ARTÍCULO 9. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- Incumplimiento del deber de exponer al público, en lugar visible, tanto la placa identificativa como los precios de venta correspondientes a las mercancías objeto de comercio.

- Incumplimiento del deber de tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

- Incumplimiento del deber de tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

- Incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la presente Ordenanza municipal, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la citada norma como infracción grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

- Reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- Incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

- Desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

- El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

- Ejercer la actividad de comercio por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

c) Infracciones muy graves:

- Reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- Carecer de la oportuna autorización municipal.
- Resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 10. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.001 a 18.000 euros.

Estas sanciones se impondrán tras la substanciación del correspondiente expediente tramitado según lo previsto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 11. Reincidencia

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g. El número de consumidores y usuarios afectados.

Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 12. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los dos meses.

Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará el Decreto Legislativo 2/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 5.010

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora tasa por derechos de examen

EDICTO

Este Ayuntamiento acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen. El citado acuerdo inicial fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de treinta días y en el boletín oficial de la provincia nº 236 de fecha 11 de diciembre de 2014. Superado el plazo de exposición pública sin que se hubieren producido reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2004, en su artículo 17 punto 3, párrafo final, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, por lo cual y siguiendo lo establecido en el mismo artículo punto 4, se procede a la publicación de la ordenanza con el texto íntegro de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformi-

dad a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, lo establecido en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

- Grupo o Escala A o 1... 40 euros.
- Grupo o Escala B o 2... 35 euros.
- Grupo o Escala C o 3... 30 euros.
- Grupo o Escala D o 4... 25 euros.
- Grupo o Escala E o 5... 20 euros.

ARTÍCULO 5. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará en el momento de solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2.

ARTÍCULO 6. Liquidación e Ingreso

La solicitud no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente, el cual habrá de realizarse en el momento, lugar y forma que establezcan las correspondientes convocatorias selectivas.

Será de aplicación al pago lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 01/01/2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NÚMERO 5.100

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listas definitivas admitidos-excluidos y fecha ejercicio

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2019, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, una plaza de Técnico Superior de Gestión F2300, vacante en la plantilla de personal funcionario, Estabilización.

Publicada en el BOP de Granada, nº 169 de fecha 5 de septiembre de 2019, resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Gestión (F-2300) plaza vacante en la plantilla de personal funcionario.

Habiendo finalizado el día 19 de septiembre de 2019 el plazo para formular alegaciones se ha comprobado que no se ha presentado ninguna,

Visto el Acta del Tribunal Calificados designado y constituido en fecha 26.09.2019 para la selección de las plazas anteriormente citadas, en la que se propone la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, así como la calificación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso:

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

*4719*** / ORTEGA TOVAR / ALFREDO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS

SEGUNDO: Convocar a los aspirantes para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, primer ejercicio de la fase oposición:

Día: 15 de octubre de 2019.

Hora: 11.30 horas

Lugar: Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España nº 1, de Motril.

TERCERO: Publicar la primera fase del proceso selectivo, FASE de concurso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, en la página web www.motril.es, así como en el lugar de celebración de las pruebas.

CUARTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril treinta de septiembre de dos mil diecinueve

La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.042

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Revocación de nombramiento

EDICTO

Dña. María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Nevada -Granada-,

HACE SABER; Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 25 de septiembre de 2019 tomó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“QUINTO.- “APROBACIÓN REVOCACIÓN NOMBRAMIENTO DE D. FERNANDO PARRA MORENO EN LA REPRESENTACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 5/2010, DE 11 DE JUNIO Y DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD”.

Con fecha 27 de junio de 2019 en sesión extraordinaria se celebró el pleno organizativo del Ayuntamiento de Nevada en el que se acordó, entre otros, en el punto número 9 el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra:

1º.- Mancomunidad de Municipios de La Alpujarra.

Representantes: M^a Dolores Pastor Manzano (PSOE).

José Ortiz Payán (PSOE).

Fernando Parra Moreno (P.P.).

Suplentes: Carmen Teresa Marín Gallardo (PSOE).

M^a José Quero Marín (PSOE).”

Una vez acordada esta designación por el Pleno, se remitió dicho acuerdo a la Mancomunidad para poder constituir su Junta General de acuerdo a sus Estatutos. Sin embargo, se nos comunica por la Mancomunidad la imposibilidad legal de designar en la representación de su entidad al concejal del PP D. Fernando Parra Moreno, pese a las buenas intenciones que pudo tener la Alcaldía con la propuesta de su designación, ya que el nombramiento es contrario a la Ley e incumple las reglas de proporcionalidad establecidas en el art. 67 de la Ley 50/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en el que se establece que “Los representantes en el órgano citado se designarán, por cada municipio, de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales”; así como los arts. 6 y 7 de los Estatutos de la Mancomunidad donde se predispone que la Junta General de la Mancomunidad estará formada por los concejales-vocales de los municipios mancomunados designados por los plenos respectivos, designación que será de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones locales.

Por todo ello, se nos advierte desde la Mancomunidad que están pendientes de constituir su Junta General a expensas de que el Ayuntamiento de Nevada rectifique este nombramiento que es imposible por ser contrario a lo estipulado en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y a los Estatutos de la Mancomunidad y que se realice en su lugar un nombramiento conforme a la citada normativa aplicable, así como a la Ley D’Hont por la que el municipio de Nevada obtuvo 8 concejales del PSOE y 1 del PP, correspondiéndole por ello en la representación de la Mancomunidad tres concejales-vocales del PSOE con sus respectivos suplentes, y no habiendo lugar, legalmente, a representación por parte de la fuerza minoritaria, PP, que únicamente obtuvo un concejal.

Así las cosas, se entiende que para solventar este problema que está impidiendo y retrasando la creación de la Junta General de la Mancomunidad es necesario revocar el nombramiento del concejal-vocal D. Fernando Parra Moreno y en su lugar nombrar un concejal-vocal del PSOE con su respectivo suplente.

La competencia para la adopción de dicho acuerdo revocatorio corresponde al Pleno municipal que fue el mismo órgano que adoptó el acuerdo de nombramiento de los representantes en la Mancomunidad en la sesión extraordinaria del 27 de junio de 2019.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno:

Primero.- Revocar por ser contrario a la legislación vigente el nombramiento del concejal-vocal del PP D. Fernando Parra Moreno en la representación municipal de este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra, y así cumplir con la garantía y respeto a la regla de proporcionalidad en la designación de representantes municipales en otras entidades que exige la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los Estatutos de la Mancomunidad y la Ley D’Hont.

Segundo.- Proponer en su lugar la designación del concejal-vocal del PSOE D. Juan Manuel Valverde Román y como suplente a la concejal del mismo grupo Dña. Irene Navarro Peláez, dando así cumplimiento a la exigencia legal de proporcionalidad con el número de concejales obtenidos en las últimas elecciones de acuerdo a nuestro sistema d’Hont, a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y los Estatutos de la Mancomunidad, quedando la designación de representantes municipales del Ayuntamiento de Nevada en la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra de la siguiente forma:

1º.- Mancomunidad de Municipios de La Alpujarra.

Representantes: M^a Dolores Pastor Manzano (PSOE).

José Ortiz Payán (PSOE).

Juan Manuel Valverde Román (PSOE).

Suplentes:

Carmen Teresa Marín Gallardo (PSOE).

M^a José Quero Marín (PSOE).

Irene Navarro Peláez (PSOE).

Tercero.- Publicar una reseña de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

- Composición de la Corporación: 9 Concejales.
- Asistentes a la Votación: 7 Concejales.
- Resultado:

Sí: Grupo PSOE, 7; Grupo PP, 0

Abstenciones: 0

No: 0

TOTAL: 7

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nevada a 30 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.050

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Aprobación provisional implantación, revisión y modificación ordenanzas fiscales

EDICTO

IMPLANTACIÓN DE TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, MODIFICACIÓN DE IBI, TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y PRESTACIONES DE OTROS SERVICIOS, TASA POR PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la implantación, revisión y modificación de las Ordenanzas fiscales: Implantación de tasa por licencia de apertura de centros de transformación y subestaciones eléctricas, Modificación de IBI; Modificación tasa por licencia de apertura de establecimientos y prestaciones de otros servicios, Modificación tasa por prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedromartinez.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pedro Martínez a 27 de septiembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 5.106

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Resolución definitiva de admitidos y excluidos convocatoria plazas Policía Local

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA LISTADO DE ASPIRANTES PARAR CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2019.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.l.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, concedido a efectos de subsanación de errores y alegaciones, examinada toda la documentación, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas con la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria referenciada:

Resolución listado definitivos aspirantes para cubrir tres plazas de Policía Local como funcionario de carrera acceso de turno libre y a través de oposición.

Los listados pueden consultarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinos Puente, así como en la página web (www.pinospuente.es).

SEGUNDO. Convocar a los miembros del Tribunal el día 24 y 31 de octubre de 2019 para la constitución del tribunal para la realización de la primera fase de oposición.

TERCERO. Convocar a los opositores el día 24 de octubre de 2019, a las 12:00 horas para la realización del primer ejercicio tipo test. Para los que superen el primer ejercicio quedan convocados para el día 31 de octubre de 2019 a las 12:00 h para el segundo ejercicio resolución caso práctico. El lugar donde se realizarán los dos ejercicios será la Sala Fernando de los Ríos del Edificio Municipal "Alambique" ubicado en calle Briones de esta

localidad. Los aspirantes deberán ir previstos de bolígrafo para la realización de las pruebas y DNI.

CUARTO. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

QUINTO. Los resultados de los ejercicios se harán públicos mediante inserción en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar que todas las futuras publicaciones de la convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Pinos Puente, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Francisco José García Ibáñez, en Pinos Puente, a 1 de octubre de 2019, ante mí, la Secretaria.

NÚMERO 5.046

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza segundo bimestre/ 2019 padrón agua, basura, etc.

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 2º bimestre de 2019, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 30 de septiembre de 2019.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 5.141

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 6/2019

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 6/2019, créditos extraordinarios, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fonelas, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 5.144

AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 7/2019

EDICTO

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 7/2019 de transferencias de crédito entre partidas de distinto programa de gasto.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fonelas, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso. ■